HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE PIEDRA DEL ÁGUILA

RESOLUCIÓN Nº 754/26

VISTO:

La Nota Nº 300/26, mediante la cual se tramita el procedimiento correspondiente al "Concurso Público de Antecedentes y Oposición para cubrir el cargo de Miembro Letrado del Tribunal Municipal de Faltas de la Localidad de Piedra del Águila", convocado mediante Decreto Nº 137/2026, conforme a las disposiciones establecidas en las Ordenanzas Municipales Nº 1.449/22 y Nº 1.511/23; y

CONSIDERANDO:

Que el citado procedimiento de selección fue establecido bajo la modalidad de "Concurso Público de Antecedentes y Oposición", destinada a garantizar la evaluación objetiva de la idoneidad, antecedentes y capacidades de los postulantes mediante las distintas etapas previstas en la normativa aplicable;

Que, una vez finalizado el período de inscripción establecido en la convocatoria, se constató la presentación de un único postulante para cubrir el cargo de Miembro Letrado del Tribunal Municipal de Faltas;

Que la existencia de un único postulante torna imposible efectuar una comparación entre distintos aspirantes en el marco de un procedimiento concebido para valorar y ponderar antecedentes, méritos y capacidades en condiciones de igualdad y competencia;

Que, en tales circunstancias, corresponde considerar que no se encuentran dadas las condiciones necesarias para la sustanciación integral del procedimiento de selección en los términos y bajo la modalidad establecida en la convocatoria;

Que, en consecuencia, resulta procedente declarar desierto el Concurso Público de Antecedentes y Oposición, resguardando los principios de transparencia, igualdad de oportunidades, publicidad e idoneidad que deben regir todo procedimiento de selección para el acceso a una función pública;

Que, asimismo, resulta conveniente solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal la realización de una nueva convocatoria a Concurso Público de Antecedentes y Oposición, conforme a las pautas establecidas en las Ordenanzas Municipales Nº 1.449/22 y Nº 1.511/23;

Que, a efectos de favorecer una mayor participación y concurrencia de profesionales, resulta oportuno recomendar al Departamento Ejecutivo Municipal que implemente mecanismos de difusión e invitación institucional dirigidos a los Colegios de Abogados y demás entidades profesionales correspondientes, incluyendo las jurisdicciones de Cutral-Có, Zapala, Junín de los Andes y San Martín de los Andes;

Que la adopción de dichas medidas permitirá ampliar la difusión de la convocatoria y favorecer una mayor concurrencia de postulantes, contribuyendo a garantizar un proceso de selección transparente y adecuado para la cobertura del cargo;

Que el proyecto de Resolución, tratado en la Comisión de Gobierno, Hacienda, Ingresos Públicos, Industria, Comercio, Bromatología, Asuntos Legales y Relaciones Laborales, obtuvo el voto favorable de los legisladores.

POR ELLO,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS,
POR UNANIMIDAD,

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE PIEDRA DEL ÁGUILA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: DECLARAR DESIERTO el Concurso Público de Antecedentes y Oposición para cubrir el cargo de Miembro Letrado del Tribunal Municipal de Faltas de la Localidad de Piedra del Águila, convocado mediante Decreto Nº 137/2026, en virtud de haberse registrado la inscripción de un único postulante. ----------

ARTÍCULO 2º: DEJAR SIN EFECTO la continuidad del procedimiento de selección tramitado mediante Nota Nº 300/26, en razón de no encontrarse configuradas las condiciones necesarias para la sustanciación del concurso bajo la modalidad de Antecedentes y Oposición establecida en la convocatoria. ----------

ARTÍCULO 3º: INSTAR al Departamento Ejecutivo Municipal que proceda a efectuar una nueva convocatoria a Concurso Público de Antecedentes y Oposición para cubrir el cargo de Miembro Letrado del Tribunal Municipal de Faltas, de conformidad con las disposiciones establecidas en las Ordenanzas Municipales Nº 1.449/22 y Nº 1.511/23. ----------

ARTÍCULO 4º: RECOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, con motivo de la nueva convocatoria, instrumente una amplia difusión del concurso y remita las correspondientes invitaciones institucionales a los Colegios de Abogados y entidades profesionales de las jurisdicciones de **Cutral-Có, Zapala, Junín de los Andes y San Martín de los Andes**, a fin de favorecer una mayor concurrencia de aspirantes. ----------

ARTÍCULO 5º: La presente Resolución será firmada por la Presidente y el Secretario Legislativo del Honorable Concejo Deliberante. ----------

ARTICULO 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal regístrese; y, cumplido, archívese. ----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES "JAIME DE NEVARES" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PIEDRA DEL ÁGUILA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS. ----------

ALEJANDRO PERÉZ ALANIZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Piedra del Aguila

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONCEJO DELIBERANTE
PIEDRA DEL ÁGUILA

MARÍA ELENA IBARRA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Piedra del Aguila